



APRUEBA CONVENIO PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE
INCORPORACION DE INFRAESTRUCTURA
BASICA A PRODUCTORES DE LA AFC PARA
ESTABLECIMIENTO DE LAS BUENAS
PRACTICAS AGRICOLAS EN SUS PREDIOS,
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA Y CODESSER CAPACITACION
LIMITADA.

SANTIAGO, 23 DIC 2010

RES. EXENTA N° 590 VISTO: la resolución exenta N° 66, de 2010, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena; la resolución exenta N° 112, de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la XII Región; el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio para la contratación del servicio de incorporación de infraestructura básica a productores de la AFC, para establecimiento de buenas prácticas agrícolas en sus predios, celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y CODESSER Limitada, suscrito el 13 de Diciembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
INCORPORACION DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A PRODUCTORES
DE LA AFC, PARA ESTABLECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS
AGRÍCOLAS EN SUS PREDIOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA Y CODESSER CAPACITACION LIMITADA.**

En Santiago a 13 de diciembre de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura, en adelante la SUBSECRETARIA, representada por su Subsecretario don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, piso 9°, Santiago y CODESSER CAPACITACIÓN LIMITADA, RUT N°76.580.610-0, en adelante la EMPRESA, representada por don Mario Penjean Giahetti, ambos domiciliados en Manantiales N°759, Punta Arenas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La SUBSECRETARIA encomienda a CODESSER CAPACITACION LIMITADA, quien acepta, la prestación del servicio de incorporación de infraestructura básica a productores de la AFC, para establecimiento de las buenas prácticas agrícolas en sus predios.

SEGUNDO: Los servicios específicos que prestará la EMPRESA serán:

- Identificar, evaluar y transferir infraestructura nueva para invernaderos (plásticos), para pequeños agricultores (AFC), que permitan minimizar los riesgos climáticos propios de la Patagonia, posibilitando la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), en sus predios. Dentro de este contexto se priorizan los siguientes objetivos específicos. Evaluación del estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina.
- Reparación de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina (AFC).
- Apoyo técnico y capacitación en instalación de cubierta plástica en invernaderos de productores beneficiados.
- Obtención de información básica (cuantitativa y cartográfica) de la AFC.
- Propuestas de mejoras a implementar en una segunda etapa del proyecto por beneficiario.

La EMPRESA entregará a la SUBSECRETARIA los siguientes productos:

- Catastro de estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la AFC.
- Invernaderos corregidos e implementados estructuralmente, para productores de la AFC. El material que se debe entregar a cada agricultor deberá ser para cubrir 240 metros cuadrados de superficie (estándar de invernaderos registrados por INDAP).
- Agricultores capacitados en mantención de la estructura de los invernaderos.
- Cartografía digital y plano digital general por provincia y localidad de ubicación de los productores (georeferenciación por predio, rol, nombre).
- Información básica referente a nivel productivo actual del beneficiario y estimación de m² de plástico susceptible a colocar en productores que no fueron beneficiados por el programa, junto a la existencia o no y estado del sistema de aguas servidas.
- Propuestas de mejoras, orientada a mejorar la condición productiva de los huertos (requerimientos de mejora de la infraestructura productiva; soluciones sanitarias, otros)

TERCERO: Para el cumplimiento de los servicios específicos y los productos a entregar, la EMPRESA deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecución de un catastro actualizado del estado de infraestructura de invernaderos pertenecientes a los pequeños agricultores, para las Provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego.
- Compra y entrega de plásticos para invernaderos de productores beneficiados.
- Supervisión para instalación de plásticos para invernaderos de productores beneficiados.
- Acreditación de compra y entrega de materiales.
- Elaborar plano general por provincia con coordenadas y planos por localidad con puntos (GPS) de los productores.
- Obtener y poner a disposición datos productivos básicos de los productores beneficiados.
- Antecedentes para propuesta de una posible segunda etapa como estimación de m² de plástico susceptible a colocar en productores que no fueron beneficiados por el programa, junto a la existencia o no y estado del sistema de aguas servidas.

CUARTO: La EMPRESA se obliga por este acto a cumplir cabalmente las especificaciones contenidas en las cláusulas anteriores de este convenio. Se deja constancia que forman parte de este convenio las Bases Administrativas y Técnicas y la propuesta de CODESSER CAPACITACION LIMITADA.

QUINTO: El precio de los servicios contratados será de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) incluidos impuestos, que la SUBSECRETARIA pagará a la EMPRESA en tres cuotas, como se señala a continuación:

- a) El primer pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 1, que se detalla en la tabla que se presenta en el cuadro que sigue. Para que la Subsecretaría proceda al pago respectivo el proveedor debe emitir una factura o boleta según sea el caso por el porcentaje correspondiente a la primera etapa. (Ver tabla N° 1).
- b) El segundo pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 2, el cual se detalla en la tabla que se presenta a continuación, al igual que en el caso anterior, el proveedor debe emitir el respectivo instrumento tributario. (Ver tabla N° 1).
- c) El tercer pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 3, también detallado en cuadro que sigue, del mismo modo debe, por parte del proveedor emitirse el respectivo instrumento tributario (Ver tabla N° 1).

TABLA 1. Antecedentes y etapas requeridas para proceder con los pagos.

NUMERO	PRODUCTO	PORCENTAJE (%)	TIEMPO ESTIMADO (MESES)
1	<p>Informe N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Infraestructura: Evaluación del estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina. (Anexo 7: listado de productores AFC) • (2) Información básica beneficiarios y beneficiarias: Detallada en Anexo 9 letra a. • (3) manual de instalación 	30	1
2	<p>Informe N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Acreditación de: <ul style="list-style-type: none"> - Compra y entrega de materiales. (Anexo N°8 Características técnicas del Plástico para invernaderos) - Asesorías técnicas entregadas para instalación de cobertura plástica en invernaderos de productores beneficiados (Anexo N°10). • (2) Información básica: Complemento de información Productores (detallada en Anexo 9, letra a) 	40	1
3	<p>Informe N° 3:</p> <p>(1) Recabar: Información de m2 de plástico requerido para productores faltantes y estado de situación de sistema de aguas servidas, pozos y norias (Ver anexo N° 11).</p> <p>(2) Cartografía digital: Asociada a una base de datos (tipo Shape) en Datum WG84, con coordenadas en UTM de la ubicación de los productores por provincia. (Anexo 11: detalle contenidos).</p> <p>(3) Presentar propuesta orientada a mejorar las condiciones productivas de los huertos y soluciones sanitarias y otros (Ver anexo 11).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valorización estimada de requerimientos (Anexo N°9 letra b) 	30	1

SEXTO: La prestación de los servicios contratados tendrá una duración de 3 meses contados desde la completa aprobación administrativa de este instrumento

SEPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento a lo establecido en este convenio, la EMPRESA entrega en este acto, una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, de carácter irrevocable a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, por un monto de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), por un período de 5 meses a contar de la aprobación administrativa de este convenio.

Esta garantía se hará efectiva en caso de que la EMPRESA deje de cumplir alguna de las obligaciones que le imponga este instrumento.

Esta garantía se restituirá al término del presente convenio y siempre que la SUBSECRETARIA no tenga cargo alguno que formular a la EMPRESA.

OCATAVO: Si la EMPRESA no prestare los servicios de acuerdo a los términos convenidos, la SUBSECRETARIA se reserva el derecho de contratar los servicios de otro proveedor para cubrir la necesidad, deduciendo, a modo de multa, el precio que deba pagar por ello, de los montos convenidos con el proveedor original. De la misma manera si durante el desarrollo de las tareas encomendadas, se produjesen eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieren u ocasionaren atrasos en la entrega de los informes, la EMPRESA debe comunicar esta circunstancia a la SUBSECRETARIA, dentro de los primeros tres días siguientes a su acontecimiento, explicando y acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento. Junto con ello, deberá solicitar la ampliación del plazo respectivo.

NOVENO: Mediante notificación por escrito a la EMPRESA, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la SUBSECRETARIA podrá poner término anticipado al convenio, en todo o en parte, sin indemnización alguna para la EMPRESA y podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en las bases y en este instrumento si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si la EMPRESA no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases o en el presente instrumento, de acuerdo al informe emitido por la Comisión Supervisora designada por la SUBSECRETARIA para tales efectos.
- Si la EMPRESA fuera declarada en quiebra, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
- Si la EMPRESA se disolviera.
- Si los representantes y/o el personal de la EMPRESA no observan los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión de conformidad con las normas de probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica de Bases Administrativas del Estado, Estatuto Administrativo y con la legislación penal contenida en el código del ramo que sanciona esta clase de ilícitos.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Las partes podrán modificar de común acuerdo el convenio ya suscrito si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas de ejecución o solicitud de servicios adicionales, imprescindibles para la ejecución del servicio, y que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del mismo, lo que será sancionado mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO

PRIMERO: La SUBSECRETARIA, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente designará para la supervisión de los trabajos, un Comité Técnico conformado por cinco funcionarios públicos, quienes deberán aprobar en la oportunidad que el convenio lo establezca todos y cada uno de los informes emitidos por la EMPRESA. Dichas aprobaciones consistirán en actas firmadas por los respectivos integrantes del citado comité. La EMPRESA permitirá en todo momento el acceso de la contraparte a los trabajos en curso.

DECIMO

SEGUNDO: La EMPRESA guardará la confidencialidad respecto de la información que en el cumplimiento de este convenio conociera de la SUBSECRETARIA o de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura. Toda información que sea revelada o haya sido revelada por la SUBSECRETARIA o la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura a la EMPRESA, sus asesores o empleados, dependientes o no, ya sea de manera verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra forma, sea que dicha información le pertenezca o no a alguna de las instituciones señaladas, y toda información que la EMPRESA, sus asesores, empleados, dependientes o no, tomen conocimiento, en cualquier forma, en relación a este convenio, tendrá el carácter de confidencial. La información se revele verbalmente será considerada como confidencial desde el momento de su revelación.

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la información que reciba la EMPRESA, se obliga especialmente a:

- a) No usar hoy ni en el futuro, total ni parcialmente la información, para ningún propósito distinto a la prestación de los servicios convenidos.
- b) Mantener la información en secreto y reserva, y no dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, a dicha información, restringiendo su divulgación únicamente a sus asesores o empleados, dependientes o no, que necesiten saber tal información en relación con la provisión o posible provisión de servicios a la SUBSECRETARIA. La EMPRESA se compromete a que las personas autorizadas a tener acceso a la información tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente convenio, respondiendo la EMPRESA frente a la SUBSECRETARIA del hecho de tales personas como si fuera propio.
- c) No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan, antecedentes o documentos que contengan información, salvo que la SUBSECRETARIA los autorice en forma previa y por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad emanadas del presente convenio se mantendrán por todo el tiempo en que la EMPRESA preste servicios y se extenderá en el futuro para siempre, salvo autorización expresa de la SUBSECRETARIA que permita revelar total o parcialmente la información entregada.

DECIMO

TERCERO: La EMPRESA podrá subcontratar, con terceros la ejecución parcial de los servicios convenidos, siempre que ello sea informado por escrito a la SUBSECRETARIA, con la debida antelación, con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación, indicando claramente la individualización de los profesionales, técnicos, expertos u otros que serán subcontratados y su experiencia en la materia específica de que se trate. La SUBSECRETARIA se pronunciará por escrito, en orden a la aceptación o rechazo de la propuesta de subcontratación efectuada. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886. Se deja constancia que el personal del contratista, no serán considerados funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de la Institución. El contratante no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DECIMO

CUARTO: En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores

DECIMO

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO

SEXTO: Este convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto a las partidas extra presupuestarias de fondos en administración, específicamente al Programa Incorporación de Estructura Básica a Productos del AFC, para establecimiento de Buenas Prácticas Agrícolas en sus predios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Álvaro Cruzat O.

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INCORPORACION DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA A PRODUCTORES DE LA AFC, PARA ESTABLECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN SUS PREDIOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y CODESSER CAPACITACION LIMITADA.

En Santiago a 13 de diciembre de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura, en adelante la SUBSECRETARIA, representada por su Subsecretario don Alvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, piso 9°, Santiago y CODESSER CAPACITACIÓN LIMITADA, RUT N°76.580.610-0, en adelante la EMPRESA, representada por don Mario Penjean Giahetti, ambos domiciliados en Manantiales N°759, Punta Arenas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La SUBSECRETARIA encomienda a CODESSER CAPACITACION LIMITADA, quien acepta, la prestación del servicio de incorporación de infraestructura básica a productores de la AFC, para establecimiento de las buenas prácticas agrícolas en sus predios.

SEGUNDO: Los servicios específicos que prestará la EMPRESA serán:

- Identificar, evaluar y transferir infraestructura nueva para invernaderos (plásticos), para pequeños agricultores (AFC), que permitan minimizar los riesgos climáticos propios de la Patagonia, posibilitando la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), en sus predios. Dentro de este contexto se priorizan los siguientes objetivos específicos. Evaluación del estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina.
- Reparación de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina (AFC).
- Apoyo técnico y capacitación en instalación de cubierta plástica en invernaderos de productores beneficiados.
- Obtención de información básica (cuantitativa y cartográfica) de la AFC.
- Propuestas de mejoras a implementar en una segunda etapa del proyecto por beneficiario.

La EMPRESA entregará a la SUBSECRETARIA los siguientes productos:

- Catastro de estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la AFC.
- Invernaderos corregidos e implementados estructuralmente, para productores de la AFC. El material que se debe entregar a cada agricultor deberá ser para cubrir 240 metros cuadrados de superficie (estándar de invernaderos registrados por INDAP).
- Agricultores capacitados en mantención de la estructura de los invernaderos.
- Cartografía digital y plano digital general por provincia y localidad de ubicación de los productores (georeferenciación por predio, rol, nombre).



- Información básica referente a nivel productivo actual del beneficiario y estimación de m2 de plástico susceptible a colocar en productores que no fueron beneficiados por el programa, junto a la existencia o no y estado del sistema de aguas servidas.
- Propuestas de mejoras, orientada a mejorar la condición productiva de los huertos (requerimientos de mejora de la infraestructura productiva; soluciones sanitarias, otros)

TERCERO: Para el cumplimiento de los servicios específicos y los productos a entregar, la EMPRESA deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecución de un catastro actualizado del estado de infraestructura de invernaderos pertenecientes a los pequeños agricultores, para las Provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego.
- Compra y entrega de plásticos para invernaderos de productores beneficiados.
- Supervisión para instalación de plásticos para invernaderos de productores beneficiados.
- Acreditación de compra y entrega de materiales.
- Elaborar plano general por provincia con coordenadas y planos por localidad con puntos (GPS) de los productores.
- Obtener y poner a disposición datos productivos básicos de los productores beneficiados.
- Antecedentes para propuesta de una posible segunda etapa como estimación de m2 de plástico susceptible a colocar en productores que no fueron beneficiados por el programa, junto a la existencia o no y estado del sistema de aguas servidas.

CUARTO: La EMPRESA se obliga por este acto a cumplir cabalmente las especificaciones contenidas en las cláusulas anteriores de este convenio. Se deja constancia que forman parte de este convenio las Bases Administrativas y Técnicas y la propuesta de CODESSER CAPACITACION LIMITADA.

QUINTO: El precio de los servicios contratados será de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) incluidos impuestos, que la SUBSECRETARIA pagará a la EMPRESA en tres cuotas, como se señala a continuación:

- a) El primer pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 1, que se detalla en la tabla que se presenta en el cuadro que sigue. Para que la Subsecretaría proceda al pago respectivo el proveedor debe emitir una factura o boleta según sea el caso por el porcentaje correspondiente a la primera etapa. (Ver tabla N° 1).
- b) El segundo pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 2, el cual se detalla en la tabla que se presenta a continuación, al igual que en el caso anterior, el proveedor debe emitir el respectivo instrumento tributario. (Ver tabla N° 1).



- c) El tercer pago: se realizará una vez aprobado, por el Comité Técnico individualizado en las bases, el informe N° 3, también detallado en cuadro que sigue, del mismo modo debe, por parte del proveedor emitirse el respectivo instrumento tributario (Ver tabla N° 1).

TABLA 1. Antecedentes y etapas requeridas para proceder con los pagos.

NUMERO	PRODUCTO	PORCENTAJE (%)	TIEMPO ESTIMADO (MESES)
1	<p>Informe N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Infraestructura: Evaluación del estado de la infraestructura de invernaderos pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina. (Anexo 7: listado de productores AFC) • (2) Información básica beneficiarios y beneficiarias: Detallada en Anexo 9 letra a. • (3) manual de instalación 	30	1
2	<p>Informe N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (1) Acreditación de: <ul style="list-style-type: none"> - Compra y entrega de materiales. (Anexo N°8 Características técnicas del Plástico para invernaderos) - Asesorías técnicas entregadas para instalación de cobertura plástica en invernaderos de productores beneficiados (Anexo N°10). • (2) Información básica: Complemento de información Productores (detallada en Anexo 9, letra a) 	40	1
3	<p>Informe N° 3:</p> <p>(1) Recabar: Información de m2 de plástico requerido para productores faltantes y estado de situación de sistema de aguas servidas, pozos y norias (Ver anexo N° 11).</p> <p>(2) Cartografía digital: Asociada a una base de datos (tipo Shape) en Datum WG84, con coordenadas en UTM de la ubicación de los productores por provincia. (Anexo 11: detalle contenidos).</p> <p>(3) Presentar propuesta orientada a mejorar las condiciones productivas de los huertos y soluciones sanitarias y otros (Ver anexo 11).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valorización estimada de requerimientos (Anexo N°9 letra b) 	30	1

SEXTO: La prestación de los servicios contratados tendrá una duración de 3 meses contados desde la completa aprobación administrativa de este instrumento



SEPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento a lo establecido en este convenio, la EMPRESA entrega en este acto, una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, de carácter irrevocable a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, por un monto de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), por un período de 5 meses a contar de la aprobación administrativa de este convenio.

Esta garantía se hará efectiva en caso de que la EMPRESA deje de cumplir alguna de las obligaciones que le imponga este instrumento.

Esta garantía se restituirá al término del presente convenio y siempre que la SUBSECRETARIA no tenga cargo alguno que formular a la EMPRESA.

OCATVO: Si la EMPRESA no prestare los servicios de acuerdo a los términos convenidos, la SUBSECRETARIA se reserva el derecho de contratar los servicios de otro proveedor para cubrir la necesidad, deduciendo, a modo de multa, el precio que deba pagar por ello, de los montos convenidos con el proveedor original. De la misma manera si durante el desarrollo de las tareas encomendadas, se produjesen eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieren u ocasionaren atrasos en la entrega de los informes, la EMPRESA debe comunicar esta circunstancia a la SUBSECRETARIA, dentro de los primeros tres días siguientes a su acontecimiento, explicando y acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento. Junto con ello, deberá solicitar la ampliación del plazo respectivo.

NOVENO: Mediante notificación por escrito a la EMPRESA, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la SUBSECRETARIA podrá poner término anticipado al convenio, en todo o en parte, sin indemnización alguna para la EMPRESA y podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en las bases y en este instrumento si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si la EMPRESA no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases o en el presente instrumento, de acuerdo al informe emitido por la Comisión Supervisora designada por la SUBSECRETARIA para tales efectos.
- Si la EMPRESA fuera declarada en quiebra, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
- Si la EMPRESA se disolviera.



- Si los representantes y/o el personal de la EMPRESA no observan los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión de conformidad con las normas de probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica de Bases Administrativas del Estado, Estatuto Administrativo y con la legislación penal contenida en el código del ramo que sanciona esta clase de ilícitos.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Las partes podrán modificar de común acuerdo el convenio ya suscrito si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas de ejecución o solicitud de servicios adicionales, imprescindibles para la ejecución del servicio, y que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del mismo, lo que será sancionado mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO

PRIMERO: La SUBSECRETARIA, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente designará para la supervisión de los trabajos, un Comité Técnico conformado por cinco funcionarios públicos, quienes deberán aprobar en la oportunidad que el convenio lo establezca todos y cada uno de los informes emitidos por la EMPRESA. Dichas aprobaciones consistirán en actas firmadas por los respectivos integrantes del citado comité. La EMPRESA permitirá en todo momento el acceso de la contraparte a los trabajos en curso.

DECIMO

SEGUNDO: La EMPRESA guardará la confidencialidad respecto de la información que en el cumplimiento de este convenio conociera de la SUBSECRETARIA o de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura. Toda información que sea revelada o haya sido revelada por la SUBSECRETARIA o la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura a la EMPRESA, sus asesores o empleados, dependientes o no, ya sea de manera verbal, escrita, gráfica, electrónica o de cualquier otra forma, sea que dicha información le pertenezca o no a alguna de las instituciones señaladas, y toda información que la EMPRESA, sus asesores, empleados, dependientes o no, tomen conocimiento, en cualquier forma, en relación a este convenio, tendrá el carácter de confidencial. La información se revele verbalmente será considerada como confidencial desde el momento de su revelación.

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la información que reciba la EMPRESA, se obliga especialmente a:

- a) No usar hoy ni en el futuro, total ni parcialmente la información, para ningún propósito distinto a la prestación de los servicios convenidos.



- b) Mantener la información en secreto y reserva, y no dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, a dicha información, restringiendo su divulgación únicamente a sus asesores o empleados, dependientes o no, que necesiten saber tal información en relación con la provisión o posible provisión de servicios a la SUBSECRETARIA. La EMPRESA se compromete a que las personas autorizadas a tener acceso a la información tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente convenio, respondiendo la EMPRESA frente a la SUBSECRETARIA del hecho de tales personas como si fuera propio.
- c) No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan, antecedentes o documentos que contengan información, salvo que la SUBSECRETARIA los autorice en forma previa y por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad emanadas del presente convenio se mantendrán por todo el tiempo en que la EMPRESA preste servicios y se extenderá en el futuro para siempre, salvo autorización expresa de la SUBSECRETARIA que permita revelar total o parcialmente la información entregada.

DECIMO

TERCERO: La EMPRESA podrá subcontratar, con terceros la ejecución parcial de los servicios convenidos, siempre que ello sea informado por escrito a la SUBSECRETARIA, con la debida antelación, con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación, indicando claramente la individualización de los profesionales, técnicos, expertos u otros que serán subcontratados y su experiencia en la materia específica de que se trate. La SUBSECRETARIA se pronunciará por escrito, en orden a la aceptación o rechazo de la propuesta de subcontratación efectuada. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886. Se deja constancia que el personal del contratista, no serán considerados funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de la Institución. El contratante no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DECIMO

CUARTO: En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una



sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores


DECIMO

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO

SEXTO: Este convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


MARIO PENJEAN GAHETTI
CODESSER CAPACITACION
LIMITADA


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

